

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2022-00364-00**.
PROCESO : FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : JERLYS MERCEDES JIMENEZ CADENA en representación de sus menores hijos M.F.M.J., J.F.M.J., D.F.M.J.
DEMANDADO : MANUEL FERNANDO MURCIA MOLINA.

La señora JERLYS MERCEDES JIMENEZ CADENA en representación de sus menores hijos M.F.M.J., J.F.M.J., D.F.M.J., por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor MANUEL FERNANDO MURCIA MOLINA, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, evidencia lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por el demandado, la información de cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora JERLYS MERCEDES JIMENEZ CADENA en representación de sus menores hijos M.F.M.J., J.F.M.J., D.F.M.J., a través de apoderado judicial, contra el señor MANUEL FERNANDO MURCIA MOLINA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor WILLMAN YAIR GONZALEZ VERONA portador de la T.P. No. 241.064 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora JERLYS MERCEDES JIMENEZ CADENA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b18e766edf2a77acaeade87ab5a5b3826250e28a4fb329e195ba4620db4b43**

Documento generado en 31/03/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>